



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 035-2023-OCI/0369-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAJABAMBA
CAJABAMBA, CAJABAMBA, CAJAMARCA**

**“CONFIGURACIÓN DE ACTO DE NEPOTISMO EN LA
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CAJABAMBA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 1 DE FEBRERO AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2023**

TOMO I DE I

CAJABAMBA, 01 DE DICIEMBRE DE 2023

**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 035-2023-OCI/0369-AOP

**“CONFIGURACIÓN DE ACTO DE NEPOTISMO EN LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
PÚBLICA DE CAJABAMBA”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	20
V. CONCLUSIÓN	20
VI. RECOMENDACIONES	20
APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 035-2023-OCI/0369-AOP	21

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° 035-2023-OCI/0369-AOP

“CONFIGURACIÓN DE ACTO DE NEPOTISMO EN LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CAJABAMBA”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Sociedad de Beneficencia Pública de Cajabamba, en adelante “La Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.° 2-0369-2023-009, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 023-2022-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 253-2023 -CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, la existencia de hechos irregulares evidenciados; con el propósito de que el Titular de la Entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones que correspondan.

III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO

Como resultado de la evaluación de los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el titular de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

1. EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CAJABAMBA CONTRATÓ A SU HIJO COMO LOCADOR DE SERVICIOS, CONFIGURÁNDOSE EL ACTO DE NEPOTISMO, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y MERITOCRACIA.

a) Condición:

El acto de Nepotismo se configura cuando funcionario, directivo y servidores públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Públicos Nacional tiene dentro de sus facultades la potestad de hacer efectivo el nombramiento o la contratación de personal, realizándola a favor de algún pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad por razón de matrimonio, unión de hecho, convivencia o ser progenitores de sus hijos; o cuando ejerce alguna injerencia directa o indirecta en el nombramiento y/o contratación de dicho personal; lo cual se encuentra regulado en la Ley n.° 26771, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco; y en su reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 021-2000-PCM.

De la contratación del señor Ledsvier Smith Julca Lezma en la Sociedad de Beneficencia Pública de Cajabamba y del pago realizado a su favor

En las redes sociales se publicó que el gerente General de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cajabamba José Trinidad Julca Crespín habría contratado a su hijo para que trabaje en dicha institución.

Debido a ello, personal auditor se apersonó a las instalaciones de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cajabamba (en adelante SBP Cajabamba), para solicitar información respecto a los cheques girados desde el 1 de diciembre de 2022 al 30 de agosto de 2023 y los respectivos estados de cuenta bancarios del mismo periodo. En dicha diligencia participó el gerente General señor José Trinidad Julca Crespín, designado mediante Resolución de Directorio n.º 0001-2023-SBPC de 1 de febrero 2023; quien manifestó que debía realizar una serie de actividades ya programadas que le impedían brindarnos la debida atención; postergándose dicha entrega para el 15 de setiembre de 2023.

La Comisión de Control se apersonó nuevamente a la SBP Cajabamba, participando en esta diligencia el gerente General José Trinidad Julca Crespín y la Responsable de Tesorería señora Guissela Smith Silva Rojas, procediendo a la entrega de la información solicitada, suscribiendo el Acta n.º 011-2023-OCI/MPC-SBP CAJABAMBA de 15 de setiembre de 2023, donde se dejó constancia de la entrega de gastos efectuados, entre ellos, la relación de cheques girados de la Cuenta n.º 00-802-001703 - Pagos de Proveedores, de la revisión realizada, se constató que el cheque n.º 84046938 1 fue girado a nombre del señor Ledsvier Smith Julca Lezma.

También se requirió al gerente General de la SBP Cajabamba José Trinidad Julca Crespín, remita los expedientes de los cheques cobrados durante los meses de febrero y marzo de 2023, correspondientes a la cuenta n.º 00-802-001703 del Banco de la Nación-Pago de Proveedores, observando que sean cobrado setenta (70) cheques, veintiuno (21) en febrero y cuarenta y nueve (49) en marzo, entre ellos el siguiente:

Cuadro n.º 1
Cheques cobrados en febrero y marzo 2023
Número de cuenta n.º 00-802-001703 - Pagos de Proveedores

Mes	Cantidad de cheques cobrados	Números de cheques cobrados	Monto Cobrado	Fecha de cobro
Marzo	49	84046938 1	1 025,00	06.03.2023

Fuente: Estados de cuenta de febrero y marzo de 2023, proporcionados por la SBP de Cajabamba.

Elaborado por: Comisión de Control.

Con Oficios n.ºs 136 y 139-2023-GG-SBC de 22 de setiembre de 2023, el gerente General de la SBP Cajabamba, remite expedientes de los cheques correspondientes a los meses de febrero y marzo 2023, entre ellos, el expediente del cheque n.º 84046938 1 correspondiente al señor Ledsvier Smith Julca Lezma, pero de manera incompleta, la Entidad remitió: a) copia fedateada del Acta de recepción del dinero cobrado de 6 de marzo de 2023, b) Declaración Jurada del señor Irwin Raúl Valdivia Burga; Responsable del Área de Tesorería con DNI 47432172, copia de 10 billetes de Cien (100) soles, un (1) billete de veinte (20) soles y una moneda de cinco (5) soles.

Imagen n.º 1

Glosas del talón del cheque 84046938 1 por pago de servicios prestados durante el mes de febrero de 2023 a favor de Ledsvier Smith Julca Lezma

<p>N. 84046938 1</p> <p>Fecha: 03/03/23</p> <p>Nombre de: <u>Ledsvier Smith Julca Lezma.</u></p> <p><u>Ledsvier Smith.</u></p> <p>Pago de R14 n.º 1 por los servicios prestados en el servicio de complementación alimentaria y funeraria correspondiente al mes de febrero del 2023</p>	<p>911,025., según - MEMO-083-2023- SBC-GG.</p> <p>Aclaración, dicho cheque fue cobrado y devuelto el dinero a Tesorería de la Sociedad de Beneficencia, el cheque fue girado por equivocación.</p>
<p>Glosa del anverso del talón del cheque n.º 84046938 1: Registra el motivo del pago del Recibo de Honorarios n.º 1, de los servicios prestados en el "Servicio de Complementación Alimentaria y Funeraria", correspondiente al mes de febrero 2023".</p>	<p>Glosa del reverso del talón del cheque n.º 84046938 1: Registra el Memorandum n.º 083-2023-SBC-GG, mediante el cual se autoriza el pago del servicio prestado por el mes de febrero de 2023.</p>

Como podemos advertir el dinero cobrado por el señor Ledsvier Smith Julca Lezma mediante el cheque n.º 84046938 1, fue devuelto a la SBP Cajabamba, según Acta de recepción del dinero cobrado de 6 de marzo de 2023, dinero que fue recibido por el señor Irwin Raúl Valdivia Burga; responsable del Área de Tesorería.

Luego, solicitamos al citado gerente General de la SBP Cajabamba, remita copia fedateada del "Acta de Entrega de Cargo de Responsable de Tesorería" de 11 de abril de 2023, mediante la cual la responsable de Tesorería de la Entidad de ese entonces, realizó su entrega de cargo ante el gerente General. Atendiendo dicho requerimiento, con Oficio n.º 140-2023-GG-SBC de 27 de setiembre de 2023.

Considerando la información registrada en la referida acta y que la documentación para el pago del señor Ledsvier Smith Julca Lezma estaba incompleta, se solicitó copia fedateada de los siguientes documentos: a) El Comprobante de Pago n.º 55 de 3 de marzo de 2023, correspondiente al señor Julca Lezma Ledsvier Smith, por concepto de pago de prestación de servicio en el Servicio de Complementación Alimentaria y Funeraria San Francisco", b) El Recibo por Honorarios Electrónico n.º E001-1 del 5 de marzo de 2023, perteneciente al señor Julca Lezma Ledsvier Smith, mediante el cual se pagó el referido servicio, y c) El Memorando n.º 83-2023-SBC-GG, con el cual se ordena el pago del servicio en mención y se cancela con cheque n.º 84046938 1, por el monto de un S/. 1025.00 (Un mil veinticinco y 00/100 soles), girado el 3 de marzo de 2023 a nombre del señor Julca Lezma Ledsvier Smith.

Con Oficio n.º 146-2023-GG-SBC de 3 de octubre de 2023, el gerente General de la SBP Cajabamba José Trinidad Julca Crespín, remite la información solicitada, advirtiendo que dichos documentos NO están fedateados y NO contaban con los sellos, firmas y huellas digitales de quienes los autorizan ni del beneficiario. Es decir, el Comprobante n.º 55 carece de conformidad del Tesorero, del sello y firma del gerente General, y la firma y huella digital

del señor Julca Lezma Ledsvier Smith. El Memorándum n.º 083-2023-SBC-GG de 3 de marzo de 2023, CARECE del sello y firma del gerente General que autoriza el giro del cheque. Y el Recibo de Honorarios n.º E001-1 correspondiente al señor Julca Lezma Ledsvier Smith NO CUENTA con la firma, huella y DNI de conformidad del pago, lo cual se puede advertir en las capturas siguientes:

Imagen n.º 2
Comprobante de Pago n.º 55, Memorándum n.º 083-2023-SBC-GG y Recibo de Honorarios n.º E001-1

The image displays three documents side-by-side:

- Left Document (Comprobante de Pago):** A form with the number 55. It states the name 'LEDsvIER SMITH JULCA LEZMA' and the amount 'MIL VEINTICINCO Y 10/100 SOLES'. The concept is 'PARA REALIZAR EL PAGO DE RECIBO POR HONORARIOS; DE ACUERDO AL MEMORÁNDUM N° 083-2023-SBC-GG'. It includes fields for 'PARA USO DEL TESORERO CAJERO' and 'RECIBO CONFORME'.
- Middle Document (Memorandum):** Titled 'MEMORANDUM N° 083-2023-SBC-GG'. It is from 'MG. JOSE TRINIDAD JULCA CRESPIN, GERENTE GENERAL DE LA SBC.' to 'SRTA. NANCY CHAVEZ MARQUINA, ASISTENTE DE TESORERIA DE LA SBC.'. The subject is 'AUTORIZA GIRAR CHEQUE POR LA SUMA DE SI. 1,025.00'. The date is 'CAJABAMBA, 03 DE MARZO DEL 2023.'. It includes a signature line and contact information for the company 'SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CAJABAMBA'.
- Right Document (Recibo por Honorarios Electrónico):** Issued to 'JULCA LEZMA LEDSVIER SMITH'. It states the amount 'UN MIL VEINTICINCO Y 00/100 SOLES' and the concept 'SERVICIOS PRESTADOS COMO ASISTENTE EN LA ADMINISTRACION DEL COMEDOR SERVICIOS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA VIGIEN DEL ROSARIO Y FUMENARIA SAN FRANCISCO DE ASIS, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2023.'. It includes a summary table:

Total por honorarios:	1,025.00
Retención (s % IR):	(0.00)
Total Neto Recibido:	1,025.00 SOLES

Por tales motivos, se reiteró el requerimiento de información indicando que:

- Los documentos recibidos NO estaban fedateados.
- El comprobante de pago N° 55 del 3 de marzo de 2023, carece de: a) fecha y conformidad del Cajero o Tesorero, b) Sello y firma del Gerente General, y c) Fecha, firma, DNI y huella digital del beneficiario.
- El memorando N° 083-2023-SBC-GG del 3 de marzo, no cuenta con el sello y firma del Gerente General, requisito indispensable mediante el cual se autoriza el pago del comprobante de pago.
- El Recibo de Honorarios Electrónico N° E001-1, de 5 de marzo de 2023, carece de la firma, DNI y huella digital del beneficiario.
- De acuerdo al envío de la Consulta al Sistema de Emisión Electrónica (SEE)-Emisor, del 2 de octubre de 2023, se da cuenta de la reversión del Recibo de Honorarios Electrónico referido, el mismo que no se ha remitido a esta sede del OCI MP Cajabamba.

Con Oficio n.º 148-2023-GG-SBC de 10 de octubre de 2023, el gerente General de la SBP Cajabamba José Trinidad Julca Crespin, responde al oficio reiterativo señalando:

1. Las documentales remitida mediante Oficio N° -2023-sbc-gg, han sido remitidas en originales motivo por el cual no se han fedateado las mismas. [sic]
2. En cuanto al Comprobante de Pago N° 55 del 3 de marzo de 2023, efectivamente mi persona ha solicitado a la secretaria de esta institución me remita toda la información, requerida por su despacho, siendo que esta quien mediante OFICIO N° 08-2023-SBC-SEC.GEN/FDPJV me ha remitido las documentales las que no cuentan ni con el sello ni con la firma por parte de mi persona ni con el DNI ni huella del beneficiario por cuanto en ningún momento he autorizado tal pago a favor de Ledsvier Smith Julca Lezma.

3. En cuanto al Memorando N° 083-2023-SBC-GG del 5 de marzo de 2023 (...) no ha sido suscrita por mi persona (...) vamos a iniciar las acciones administrativas tendientes a establecer la respectiva responsabilidad del personal involucrado.
4. En cuanto al recibo por honorarios N°E001-1 del 05 de Marzo de 2023, se ha remitido en original no contando con otro documento al respecto.

En mérito a la respuesta brindada, se citó a la señora Nancy Janeth Chávez Marquina, para que brinde su declaración, en calidad de Ex Responsable de Tesorería de la SBP Cajabamba, sobre el contenido de su "ACTA DE ENTREGA DE CARGO DE RESPONSABLE DE TESORERÍA" del 11 de abril de 2023, mediante la cual realizó su entrega de cargo ante el gerente General José Trinidad Julca Crespín.

El 17 de octubre del presente, la señora Nancy Janeth Chávez Marquina, acudió a este Órgano de Control Institucional para rendir su declaración, respondiendo lo siguiente:

Cuadro n.º 2
Declaración de la Ex Responsable de Tesorería de la SBP de Cajabamba.

Nº	Preguntas	Respuestas
2	Diga usted, el periodo en que trabajó en la SBP de Cajabamba, en el cargo de Responsable de Tesorería y los motivos de su cese.	Del 1 de julio de 2019 al 20 de marzo de 2023.
3	¿Diga usted, cual fue el motivo de su cese en el cargo de Responsable de Tesorería?	El Gerente General de la SBP de Cajabamba José Trinidad Julca Crespín con Memorando N° 99-2023-SBC/G de 20 de marzo de 2023, me rotó sin motivo alguno, hacia el asilo Natividad de Lulichuco (...)
4	Confirme usted, si el documento denominado "ACTA DE ENTREGA DE CARGO DE RESPONSABLE DE TESORERÍA" del 11 de abril de 2023, fue elaborado y suscrito por su persona, documento que es mostrado y puesto a su vista.	Si, dicho documento fue elaborado y suscrito por mi persona.
6	Diga usted, si el Sr. Julca Lezma Ledsvier Smith, prestó sus servicios durante el mes de febrero de 2023 bajo la modalidad de Locación de Servicios, de ser afirmativa su respuesta, describa el servicio prestado y el procedimiento de su contratación, desde el requerimiento hasta el pago de sus servicios.	Desconozco quien fue el área usuaria que solicitó la contratación del señor Julca Lezma Ledsvier Smith, también desconozco quien autorizó su contratación, yo tomo conocimiento de su contratación cuando en mi calidad de Responsable de Tesorería me llega el Comprobante de Pago N° 55, adjuntando el Memorando N° 83-2023-SBC-GG, el Recibo por Honorarios E001-1 del señor Julca Lezma Ledsvier Smith, por concepto de prestación de servicios en el servicio de complementación alimentaria y funeraria San Francisco de Asís, y el informe de actividades del señor Julca Lezma Ledsvier Smith. Finalmente, procedí a girar el cheque el cual fue firmado por la señora Flor del Pilar Juárez Vera (Secretaria General) y Jorge Luis Ticlla Quispe (Jardinero del cementerio Santa Ana).
7	De acuerdo al "ACTA DE ENTREGA DE CARGO DE RESPONSABLE DE TESORERÍA" del 11 de abril de 2023, último párrafo de la página 7, se señala lo siguiente "...cabe informar que el comprobante n° 55 de 03/03/2023 pertenece al Sr. Julca Lezma Ledsvier Smith, por el concepto de pago de servicios en el Servicio Complementación Alimentaria y Funeraria San Francisco de Asís, con Recibo por Honorarios N° E001-1, no se encuentran en el archivador	El 20 de marzo de 2023 cuando me notificaron el Memorando N° 99-2023-SBC/G, mediante el cual me rotaron para trabajar en el Asilo de Ancianos Natividad Lulichuco, dejé toda la documentación en mi escritorio, al día siguiente fui para realizar mi entrega de cargo, pero el Gerente General José Trinidad Julca Crespín no me permitió realizar mi entrega de cargo y me dijo que vaya al asilo a trabajar; motivo por el cual, el 24 de marzo de 2023 por escrito solicité al citado Gerente General autorización para trasladarme a local de la SBP Cajabamba para realizar mi entrega de cargo, en respuesta, el Gerente General mediante Memorando N° 101-2023-SBC-GG de 24 de marzo de 2023, me autoriza a realizar mi entrega de cargo el 29 de marzo de 2023 a las 3:00pm, pero como no se culminó, acudía de forma interdiaria a partir de las 6:00pm, culminando

	<u>por lo cual informo que ese comprobante había quedado en mi escritorio y ahora desconozco su ubicación...". Al respecto, ¿Diga usted, en que circunstancia desaparece dicho comprobante y su documentación adjunta?</u>	mi entrega de cargo el 11 de abril de 2023; sin embargo, me percaté que el Comprobante de Pago N° 55 y sus anexos ya no estaban en mi escritorio ni en mis archivadores, de lo cual dejé constancia en mi acta de entrega de cargo; además, señalé que la chapa de mi escritorio había sido forcejeado y abierto, asimismo, los documentos de mi cajón ya no estaban, no responsabilizándome de la falta de algún documento o cheque.
8	¿Diga usted, que documentos conformaban el Comprobante de Pago N° 55?	Dicho comprobante contenía los documentos siguientes: Memorando N° 83-2023-SBS-GG, el Recibo por Honorarios E001-1 del señor Julca Lezma Ledsvier Smith por el monto de S/ 1025.00 soles, por concepto de prestación de servicios en el servicio de complementación alimentaria y funeraria San Francisco de Asís, y el informe de actividades del señor Julca Lezma Ledsvier Smith
9	¿Tiene usted, conocimiento del destino del Comprobante de Pago N° 55 y los documentos que lo conforman?	Desconozco su destino.
10	¿Diga usted, el Comprobante de Pago N° 55 que se encuentra extraviado estaba llenado y contenía firmas?	Si, dicho comprobante de pago estaba lleno, conteniendo el nombre y apellido del señor Julca Lezma Ledsvier Smith, el día, mes y año de la emisión del comprobante de pago, el monto a pagar, el concepto del servicio, el sello y firma del Gerente General José Trinidad Julca Crespín; la firma, huella digital y número de DNI del señor Julca Lezma Ledsvier Smith (en la celda Recibí Conforme), y finalmente, el día, mes y año de la fecha en que fue girado el cheque.
11	¿Diga usted, cual era el contenido del Memorandum N° 083-2023-SBC-GG del 3 de marzo de 2023, y si contenía la firma y sello del Gerente General de la Entidad José Trinidad Julca Crespín?	Mediante dicho memorando el Gerente General José Trinidad Julca Crespín, me autorizó girar el cheque para pagar el Recibo por Honorarios E001-1 del señor Julca Lezma Ledsvier Smith, por el monto de S/ 1025.00 soles.
12	¿Diga usted, si el Recibo de Honorarios N° E001-1 del 5 de marzo de 2023, emitido por el Sr. Ledsvier Smith Julca Lezma, por el monto de un mil veinticinco y 00/100 soles (S/ 1 025.00). ¿Registraba su número de DNI, firma y huella digital?	Era requisito que en los recibos por honorarios se consigne el DNI, firma y huella digital, pero en el caso del Recibo de Honorarios N° E001-1 del 5 de marzo de 2023, emitido por el Sr. Ledsvier Smith Julca Lezma, no recuerdo si contenía dichos datos.
13	¿Diga usted, con qué número de cheque se cancelaron los servicios del Sr. Julca Lezma Ledsvier Smith?	Se cancelaron con el cheque N° 84046938 de la cuenta N° 00-802-001703, pago de proveedores del Banco de la Nación, girado el 3 de marzo de 2023. El mismo día el Gerente General José Trinidad Julca Crespín acudió a mi oficina y me pidió que le entregara el cheque, a lo cual accedí por ser mi superior
14	¿Diga usted, quienes suscribieron el cheque N° 84046938 por el monto de S/ 1025.00 soles de la cuenta N° 00-802-001703, pago de proveedores del Banco de la Nación, girado el 3 de marzo de 2023 a favor del Sr. Julca Lezma Ledsvier Smith?	Dicho cheque fue firmado por los señores, la señora Flor del Pilar Juárez Vera (Secretaria General) y Jorge Luis Ticlla Quispe (Jardinero del cementerio Santa Ana), quienes acudieron a mi oficina a firmar el cheque porque ya estaba girado.
16	¿Diga usted, si lo escrito al reverso del talón del cheque N° 84046938 fue realizado con su puño y letra? Talón que es mostrado a su vista.	No, yo no escribí dicha aclaración.
	Con Oficio N° 146-2023-GG-SBC del 3 de octubre del presente, el Gerente General de la SBP de Cajabamba José Trinidad Julca Crespín, remite información vinculada a los hechos de esta declaración. ¿Diga usted si los documentos remitidos por la SBP de Cajabamba	No, como ya mencioné el Comprobante de Pago N° 55 si estaba lleno y firmado por el Gerente General José Trinidad Julca Crespín, sino no hubiese girado el cheque N° 84046938 por el monto de

17	<i>al OCI MP Cajabamba que a continuación se muestran y se ponen a su vista: Memorándum N° 083-2023-SBC-GG y Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-1 del 5 de marzo de 2023, son los que conformaban el Comprobante de Pago N° 55, extraviado?</i>	<i>S/ 1025.00. Además, el Memorándum N° 083-2023-SBC-GG del 3 de marzo de 2023, contenía la firma y sello del Gerente General José Trinidad Julca Crespín. Finalmente, también estaba adjunto el informe de actividades del señor Julca Lezma Ledsvier Smith.</i>
----	--	---

Fuente: Acta n.° 017-2023-OCI/MPC del 17 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Por consiguiente, existe evidencia de que Comprobante de Pago n.° 55 y el Memorándum n.° 083-2023-SBC-GG del 3 de marzo de 2023, fueron sellados y firmados por el gerente General José Trinidad Julca Crespín, documentos que eran obligatorios para que la ex tesorera gire el cheque n.° 84046938 1 por el monto de S/ 1025.00, a favor de su hijo Julca Lezma Ledsvier Smith.

Como en la noticia periodística de Cajabamba OH, edición de 14 de agosto de 2023, se señala que la CPC Vilma Chávez, habría pedido explicaciones al gerente General José Trinidad Julca Crespín; procedimos a indagar sobre la identificación de ésta señora, tomando conocimiento que se trata de la CPC. Vilma Chávez Aguilar, miembro del Directorio de la SBP Cajabamba, designada por el Gobierno Regional de Cajamarca, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° D94-2023-GR.CAJ/GR- Gobierno Regional de Cajamarca de 31 de enero de 2023, a quien se citó a declarar, manifestando lo siguiente:

Cuadro n.° 3
Declaración de la CPC. Vilma Chávez Aguilar

N°	Preguntas	Respuestas
3	<i>¿Diga usted, si conocía de la contratación del señor Julca Lezma Ledsvier Smith?</i>	<i>Ciudadanos de Cajabamba me informaron que el hijo del Gerente General de la SBP Cajabamba José Trinidad Julca Crespín, había ingresado a trabajar a dicha institución en el área del comedor y funeraria; motivo por el cual, me apersoné el 21 de marzo de 2023 al local de la SBP Cajabamba sito en Jr. Alfonso Ugarte N° 436, donde funcionan el comedor de servicios de complementación alimentaria Virgen del Rosario y la funeraria San Francisco de Asís, ingresando primero a la funeraria, encontrando a un joven sentado, a quien le pregunté sobre su nombre y apellido, respondiéndome que se llama Ledsvier Smith Julca Lezma, agregando que es hijo del Gerente General de la SBP Cajabamba José Trinidad Julca Crespín y que viene trabajando en la funeraria y en el comedor desde el mes de febrero de 2023. Las señoras Mónica Robles Fernández y Anita Elizabeth Toribio Estrada, ex cocineras de dicho comedor, también pueden dar fe de que dicho joven viene laborando desde febrero de 2023.</i>
5	<i>¿Diga usted, al tener conocimiento de la contratación del hijo del Gerente General de la SBP Cajabamba José Trinidad Julca Crespín, lo comunicó a los demás miembros del Directorio de la SBP Cajabamba?.</i>	<i>Sí, les comuniqué el 21 de marzo de 2023 al presidente del Directorio profesor Aníbal Saavedra Medina, mediante mensaje de whatsapp a su teléfono celular 982334229. Del mismo modo, le comuniqué al miembro del Directorio contador Wilson Abanto Espinoza a su celular 956063340, en el presente acto entrego las capturas de pantalla de mi celular del mensaje enviado a ambos señores.</i>



Fuente: Acta n.º 23-2023-MPC/OCI de 13 de noviembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del mismo modo, se citó a la señora Mónica Agustina Robles Fernández, trabajadora de la SBP de Cajabamba, quien declaró:

Cuadro n.º 4
Declaración de la señora Mónica Agustina Robles Fernández

Nº	Preguntas	Respuestas
5	¿Diga usted, si conocía de la contratación del señor Julca Lezma Ledsvier Smith hijo del Gerente General de la SBP Cajabamba José Trinidad Julca Crespín?	Si, el joven ingresó a trabajar a la SBP Cajabamba el 3 de febrero de 2023, lo presentó el Gerente General de la SBP Cajabamba José Trinidad Julca Crespín, diciendo acá el joven va trabajar en el área del comedor y funeraria, como prueba de que dicho joven ha trabajado presento las siguientes fotografías:
		



En ambas fotografías está el joven Julca Ledsvier Smith, en la primera fotografía también está la señora Anita Elizabeth Toribio Estrada (...).

Fuente: Acta n.° 024-2023-OCI/MPC de 14 de noviembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

También, se citó a declarar la señora Anita Elizabeth Toribio Estrada, ex trabajadora de la SBP Cajabamba, quien manifestó lo siguiente:

Cuadro n.° 5
Declaración de la señora Anita Elizabeth Toribio Estrada

N°	Preguntas	Respuestas
5	¿Diga usted, si conocía de la contratación del señor Julca Ledsvier Smith hijo del Gerente General de la SBP Cajabamba José Trinidad Julca Crespín?	Si, el joven ingresó a trabajar a la SBP Cajabamba el 3 de febrero de 2023, lo presentó el Gerente General de la SBP Cajabamba José Trinidad Julca Crespín, diciendo que el joven va trabajar como responsable del comedor y la funeraria, cuando a mí me despidieron el 28 de febrero de 2023 dicho joven se quedó trabajando.
6	¿Diga usted, si reconoce o no al señor Julca Ledsvier Smith hijo del Gerente General de la SBP Cajabamba José Trinidad Julca Crespín, en las fotografías que se le muestran?	Reconozco en ambas fotografías al joven Julca Ledsvier Smith, es más, en la primera fotografía aparece mi persona.

Fuente: Acta n.° 025-2023-OCI/MPC de 16 de noviembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

De igual forma, se llamó a declarar al señor Aníbal Saavedra Medina, Presidente del Directorio de la SBP de Cajabamba, designado por la Municipalidad Provincial de Cajabamba, mediante Resolución de Alcaldía n.° 040-2023-MPC de 10 de enero de 2023, quien declaró lo siguiente:

Cuadro n.° 6
Declaración del señor Aníbal Saavedra Medina

N°	Preguntas	Respuestas
4	Diga usted, al tomar conocimiento de la contratación del hijo del Gerente General de la SBP Cajabamba José Trinidad Julca Crespín, mediante mensaje de whasapp a su celular 982334229 el 21 de marzo de 2023, mensaje enviado por la señora Vilma Chávez Aguilar, miembro del Directorio de la SBP Cajabamba. ¿Qué acciones adoptó?	Al siguiente día, me apersoné en la tarde a los ambientes del comedor y de la funeraria, no encontrando al hijo del Gerente General de la SBP Cajabamba José Trinidad Julca Crespín, ya que el comedor y funeraria se encontraban cerrados. No volviendo en otra oportunidad.

Fuente: Acta n.° 026-2023-OCI/MPC de 21 de noviembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Como podemos advertir el presidente del Directorio de la SBP Cajabamba, no realizó ninguna acción para determinar si en la SBP Cajabamba se había contratado al hijo del gerente General de la SBP Cajabamba José Trinidad Juca Crespín; incumpliendo su función establecida en el literal b) del artículo 10 del Decreto Legislativo n.º 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia: “b) Disponer, con el acuerdo de los miembros del directorio, investigaciones, auditorías e inspecciones que resulten necesarias para la gestión”.

Además, se llamó a declarar al señor José Wilson Abanto Espinoza, miembro del Directorio de la SBP de Cajabamba, designado por la Municipalidad Provincial de Cajabamba, mediante Resolución de Alcaldía n.º 040-2023-MPC de 10 de enero de 2023, quien manifestó lo siguiente:

Cuadro n.º 7
Declaración del señor José Wilson Abanto Espinoza

Nº	Preguntas	Respuestas
4	Mediante mensaje de whasapp a su celular 950568954 el 21 de marzo de 2023, mensaje enviado por la señora Vilma Chávez Aguilar, miembro del Directorio de la SBP Cajabamba; se le comunicó entre otros hechos, la contratación del hijo del Gerente de la SBP Cajabamba ¿Qué acciones adoptó?. La captura del mensaje se muestra a continuación:	Dicho mensaje de whasapp no me ha llegado a mi celular 950568954, por eso no adopté acciones.

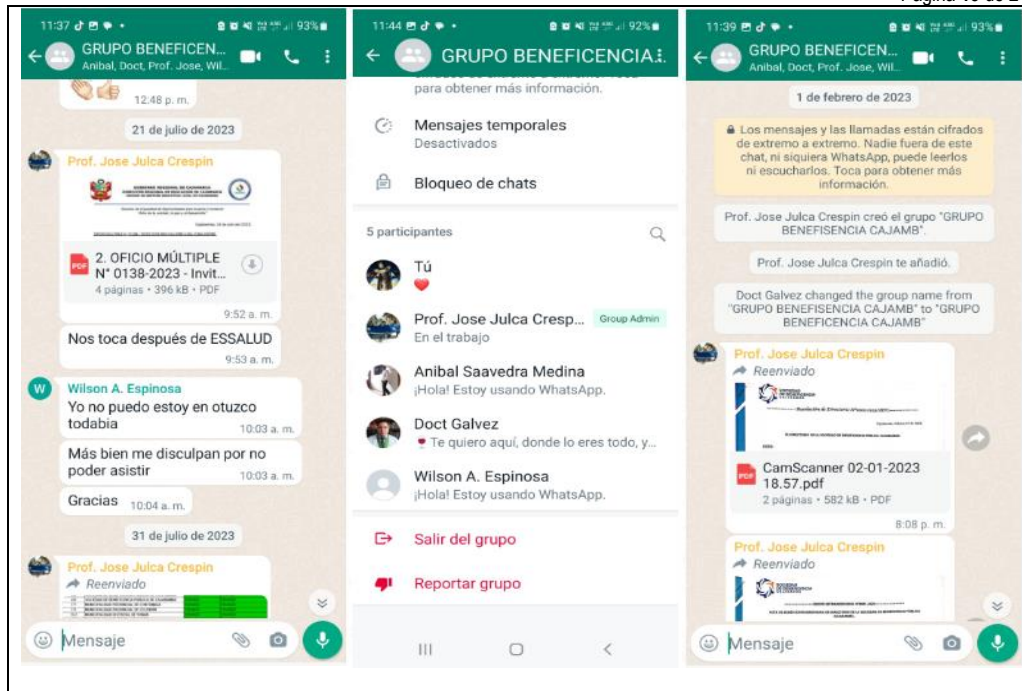
Fuente: Acta n.º 027-2023-OCI/MPC de 24 de noviembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Debido a ésta respuesta, y dado que el señor Abanto Espinoza manifestó que su número de celular es el 950568954 y no el 956063340, se citó nuevamente a la CPC. Vilma Chávez Aguilar, quien declaró:

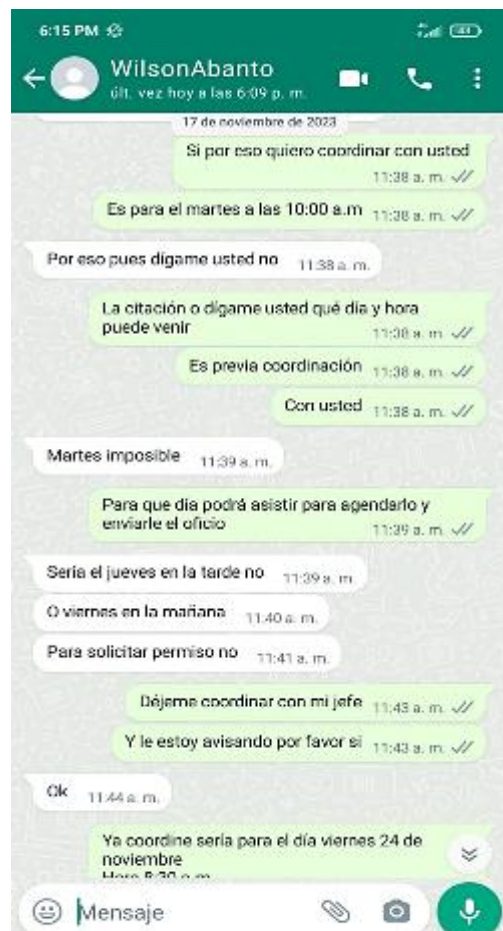
Cuadro n.º 8
Segunda Declaración de la señora Vilma Chávez Aguilar

Nº	Preguntas	Respuestas
1	Usted, en su manifestación del 13 de noviembre de 2023, brindada en éste Órgano de Control Institucional, señaló que al tomar conocimiento que el hijo del Gerente General de la SBP Cajabamba José Trinidad Julca Crespín, comunicó tal hecho al presidente y al otro miembro del directorio, el contador Wilson Abanto Espinoza a su celular 956063340. Al respecto, como acredita que el número de celular 956063340 corresponde al señor Wilson Abanto Espinoza?.	Efectivamente, el 21 de marzo de 2023 comuniqué al presidente del Directorio. Del mismo modo, le comuniqué al miembro del Directorio contador Wilson Abanto Espinoza a su celular 956063340, demostrando que éste es su número de celular porque tenemos un grupo de whasaap de nombre GRUPO BENEFICENCIA CAJABAM, grupo creado el 1 de febrero de 2023 por el Gerente General José Trinidad Julca Crespín, en donde el señor Abanto Espinoza es miembro de dicho grupo y con ese número de celular. Es más el 21 de julio de 2023, escribe en el referido grupo el mensaje siguiente: “Yo no puedo estoy en otuzco todavía Mas bien me disculpan por no poder asistir Gracias” [sic], en el presente acto entrego las capturas de pantalla de mi celular que acreditan mi versión:



Fuente: Acta n.° 029-2023-OCI/MPC de 27 de noviembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Adicionalmente, la asistente de éste Órgano de Control Institucional, para notificar el oficio de citación y confirmar su presencia del señor José Wilson Abanto Espinoza, miembro del Directorio de la SBP de Cajabamba, para que brinde su declaración, se comunicó con él por mensajes de whsaap al número de celular 956063340, lo cual se puede apreciar en las imágenes siguientes:





En tal sentido, queda demostrado fehacientemente que el número de celular 956063340 pertenece al señor José Wilson Abanto Espinoza, que tiene acceso al aplicativo whatsapp para recibir y enviar mensajes; además, que el mensaje enviado por la CPC Vilma Chávez Aguilar el 21 de marzo de 2023, tiene doble check de color celeste, lo que demuestra que el mensaje donde se le informa de la contratación del señor Ledsvier Smith Julca Lezma hijo del gerente General de la SBP Cajabamba, ha sido leído por el señor Abanto Espinoza; no habiendo realizado ninguna acción para averiguar si el hijo del gerente General José Trinidad había sido contratado y venía trabajando en la SBP Cajabamba.

En consecuencia, con las testimoniales de las señoras: Nancy Janeth Chávez Marquina, ex responsable de Tesorería; Vilma Chavéz Aguilar, miembro del Directorio de la SBP Cajabamba; Mónica Agustina Robles Fernández y Anita Elizabeth Toribio Estrada, ex cocineras de la SBP Cajabamba. Asimismo, con las fotografías proporcionadas, los mensajes de whatsapp de 21 de marzo de 2023 a los otros miembros del Directorio de la SBP Cajabamba, el acta de entrega de cargo de la ex tesorera de la SBP Cajabamba Nancy Janeth Chávez Marquina.

Así también, con los indicios de desaparición de la Comprobante de Pago n.º 55, Memorando n.º 083-2023-SBC-GG del 3 de marzo de 2023, anotación en el talonario y cheque n.º 84046938 1, así como, por la actuación del señor Ledsvier Smith Julca Lezma de emitir su Recibo de Honorarios n.º E001-1 y luego devolver el monto que cobró; se determina que el señor Ledsvier Smith Julca Lezma prestó sus servicios en la SBP Cajabamba durante los meses de febrero y marzo de 2023, que le cancelaron el monto de S/ 1025.00, importe que fue devuelto; y finalmente, el presidente del Directorio Aníbal Saavedra Medina y el otro miembro del Directorio José Wilson Abanto Espinoza, no

adoptaron ninguna acción al tomar conocimiento que el hijo del gerente General venía laborando en la SBP Cajabamba.

De la facultad de contratación y de injerencia del gerente General de la SBP Cajabamba José Trinidad Julca Crespín

El Decreto Legislativo n.º 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece como funciones del gerente General, entre otras las siguientes:

“Artículo 11.- Gerencia General

11.2 El/La Gerente General es el representante legal de la Sociedad de Beneficencia y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia.

11.3 El/La Gerente General tiene las siguientes funciones:

e) Organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las acciones administrativas de la Sociedad de Beneficencia.

k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.”

En el “Manual de Funciones y Perfiles de Puesto (MFPP)”, de la SBP Cajabamba, aprobado por Resolución Presidencial de Directorio n.º 017-2019-SBC-P, se establece entre otras funciones del gerente General, las siguientes:

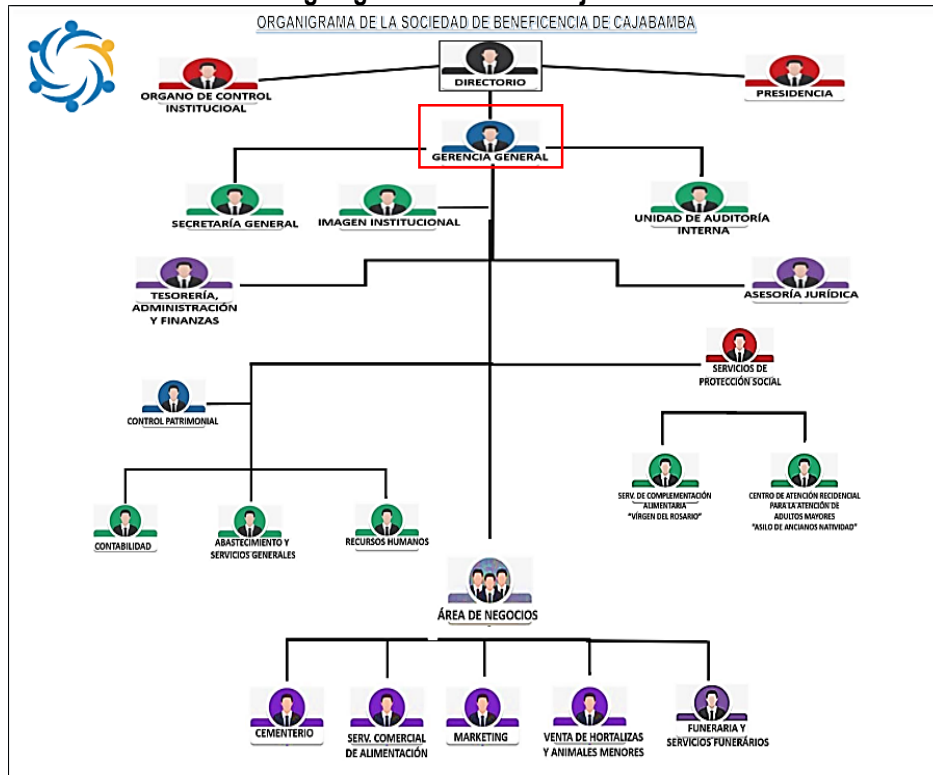
“El Gerente General tiene las siguientes funciones:

e. Organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las acciones administrativas de la Sociedad de Beneficencia de Cajabamba.

k. Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.

n. Ejercer las funciones de supervisión, control y monitoreo de las diferentes actividades administrativas, correspondiéndole el manejo administrativo y funcional de la entidad a través de sus diferentes oficinas.”

Imagen n.º 3
Organigrama de la SBP Cajabamba



Como podemos advertir el gerente General José Trinidad Julca Crespín tiene capacidad de contratación, a su vez, según el organigrama también tiene injerencia en todas las unidades orgánicas de la SBP Cajabamba, por cuanto, según el organigrama institucional es la máxima autoridad administrativa.

A su vez, el 17 de octubre de 2023, la señora Nancy Janeth Chávez Marquina, ex responsable de Tesorería, acudió a este Órgano de Control Institucional para rendir su declaración, respondiendo lo siguiente:

Cuadro n.º 2
Declaración de la Ex Responsable de Tesorería de la SBP de Cajabamba.

Nº	Preguntas	Respuestas
5	Diga usted, cual es el procedimiento para contratar servicios profesionales para la SBP de Cajabamba, desde el requerimiento hasta el pago de sus honorarios.	El requerimiento primero lo hace el área usuaria de manera verbal ante el Gerente General y luego se formaliza por escrito, posteriormente, el Gerente General en algunas ocasiones hace de conocimiento del directorio la contratación del bien o servicio, y en otras ocasiones tomaba la decisión de manera unilateral, si se va a contratar a un personal lo comunica al Área de Recursos Humanos, (...), luego, pasa a Gerencia General quién con un comprobante de pago donde inserta su sello y firma, y un memorando solicita a la Responsable de Tesorería que se gire el cheque.

Fuente: Acta n.º 017-2023-OCI/MPC del 17 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, el gerente General José Trinidad Julca Crespín, autoriza la contratación del personal que ingresa a prestar sus servicios profesionales en la SBP Cajabamba.

Del vínculo de consanguinidad en primer grado (padre-hijo) entre el gerente General de la SBP Cajabamba José Trinidad Julca Crespín y Ledsvier Smith Julca Lezama

Para la determinación respecto del parentesco consanguíneo, el artículo 236° del Código Civil, establece que el mismo consiste en la relación familiar existente entre las personas que descienden una de otra o de un tronco común; asimismo, indica que el grado de parentesco se determina por el número de generaciones.

En tal sentido, los grados de parentesco por consanguinidad se reflejan de la siguiente manera:

Primer Grado: Los padres e hijos.

Segundo Grado: Los abuelos, hermanos y nietos.

Tercer Grado: Los bisabuelos, los tíos, los sobrinos, los bisnietos.

Cuarto Grado: Tatarabuelos, tataranietos, primos hermanos, tíos abuelos y sobrinos nietos.

En relación al presente caso, se solicitó a la Subgerente de Registro Civil de la MP Cajabamba señora Yesenia Rocío Balarezo Moreno de Salaverry, remita la partida de nacimiento del señor Ledsvier Smith Julca Lezama, requerimiento que fue atendido con Oficio n.º 136-2023-MPC de 18 de setiembre de 2023, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 4
Acta de nacimiento de Ledsvier Smith Julca Lezma

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA
ACTA DE NACIMIENTO

Nombre y Apellidos del Inscrito: Ledsvier Smith Julca Lezma
 NOMBRES Y APELLIDOS: Ledsvier Smith Julca Lezma
 LUGAR DEL NACIMIENTO: Cajabamba - Cajabamba
 FECHA DEL NACIMIENTO: Hora seis y 30' Día veintiocho
 Mes enero Año Mil Novecientos Noventa y cinco
 Sexo masculino

El declarante identificado con:
 L.E. N.º 26935387
 Cert. a Parto: Obst. Luz Caballero P.

HIJO (X) DE DON José Trinidad Julca Crespín
 Edad seiscientos años Profesión u Ocupación profesora
 Natural de San Marcos Nacionalidad peruana
 Domiciliado en Cajabamba

Y DE DOÑA Rosa Sabina Lezma Izquierdo
 Edad veintinueve años Profesión u Ocupación profesora
 Natural de Colón (Selva) Nacionalidad peruana
 Domiciliada en Cajabamba

EL DECLARANTE (el padre)
 Edad _____ Profesión u Ocupación _____
 Natural de _____ Nacionalidad _____
 Domiciliado en _____

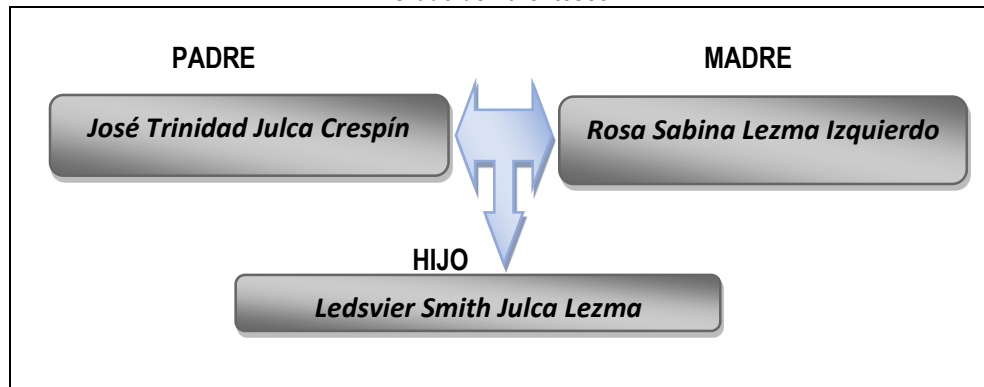
Se extiende esta partida en Cajabamba a horas once del día treinta y uno de enero de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO

QUE SUSCRIBEN:
 [Firma] Declarante
 [Firma] Jefe del Registro Civil
 [Firma] Alcalde

CERTIFICADO 18 SEP. 2023
 ORIGINAL
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA
 Yesenia Rocío Balarezo Moreno de Salaverry REGISTRADORA

Por consiguiente, se confirma que entre el gerente General José Trinidad Julca Crespín y el locador contratado Ledsvier Smith Julca Lezma, tienen el parentesco de padre – hijo, teniendo primer grado de consanguinidad.

Imagen n.º 5
Grado de Parentesco



Sobre el particular, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en los Informes Técnicos n.º 369-2014-SERVIR/GPGSC, n.º 039-2016-SERVIR/GPGSC e Informe Técnico n.º 000135-2022-SERVIR-GPGSC, ha señalado que se configura el acto de Nepotismo en los siguientes casos:

- ✓ Cuando un funcionario o servidor público con la facultad de nombramiento y/o contratación de personal, la ejerce respecto de un pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio.

En consecuencia, existe evidencia suficiente y apropiada que acredita que el gerente General de la SBP Cajabamba José Trinidad Julca Crespín, ha incurrido en acto de Nepotismo.

b) Criterio

El hecho expuesto ha trasgredido la normativa siguiente:

- ✓ Ley n.º 31299, Ley que modifica la Ley n.º 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco; y la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, para ampliar los supuestos de nepotismo a la contratación de progenitores de los hijos, velando por los principios de meritocracia, buena administración y correcto uso y asignación de los recursos públicos, publicada el 21 de julio de 2021.

“Artículo 1. Modificación del artículo 1 de la Ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco.

Modifícase el artículo 1 de la Ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco, modificado por la Ley 30294, en los siguientes términos:

“Artículo 1. Los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho, convivencia o ser progenitores de sus hijos.

Para los efectos de la presente ley, el parentesco por afinidad se entiende también respecto del concubino, conviviente y progenitor del hijo. Extiéndase la prohibición a la suscripción de contratos de locación de servicios, contratos de consultoría y otros de naturaleza similar”.

(...).”

- ✓ **Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, modificada por el Artículo 2 de la Ley N° 31299, publicada el 21 julio 2021:**

“Artículo 83. Nepotismo

Los servidores civiles incluyendo a los funcionarios que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección o contratación de personas, están prohibidos de ejercer dicha facultad en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio. Son nulos los contratos o designaciones que se realicen en contravención de lo dispuesto en este artículo.

Se aplica las mismas reglas en el caso de convivientes o uniones de hecho o progenitores de sus hijos.

Para los efectos de la presente ley, el parentesco por afinidad se entiende también respecto del concubino, conviviente y progenitor del hijo”.

- ✓ **Ley n.º 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002**

“Artículo 6.- Principios de la Función Pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...)

2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona”.

“Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública

El servidor público está prohibido de:

1. Mantener Intereses de Conflicto

Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo”.

- ✓ **Decreto Legislativo n.º 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia:**

Artículo 10.- Del/La Presidente/a del Directorio

“b) Disponer, con el acuerdo de los miembros del directorio, investigaciones, auditorías e inspecciones que resulten necesarias para la gestión”.

Artículo 11.- Gerencia General

“11.2 El/La Gerente General es el representante legal de la Sociedad de Beneficencia y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia.

11.3 El/La Gerente General tiene las siguientes funciones:

e) Organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las acciones administrativas de la Sociedad de Beneficencia.

k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.”

c) Efecto

El hecho expuesto afecta el correcto funcionamiento de la administración pública y el acceso a la función pública en condiciones de igualdad y meritocracia.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho irregular evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior a la “Contratación de locador de servicios que tiene vínculo de primer grado de consanguinidad con funcionario de confianza, en la Sociedad de Beneficencia Pública de Cajabamba”, se ha advertido un (1) hecho irregular evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Provincial de Cajabamba:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el marco de sus competencias, para el estricto cumplimiento de las normas que prohíben actos que propicien conflicto de intereses entre el interés personal y el servicio público.
2. Comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones correctivas y/o preventivas, respecto a los hechos irregulares contenidos en el presente informe de Acción de Oficio Posterior, adjuntando la respectiva sustentación documentada.

Cajabamba, 01 de diciembre de 2023.

Andrés Alberto Gavidia Estrada
Jefe de Comisión

Carlos Alberto Díaz Malaver
Supervisor

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El jefe de Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajabamba que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cajabamba, 01 de diciembre de 2023.

Carlos Alberto Díaz Malaver
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cajabamba

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 035-2023-OCI/0369-AOP
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CAJABAMBA CONTRATÓ A SU HIJO COMO LOCADOR DE SERVICIOS, CONFIGURÁNDOSE EL ACTO DE NEPOTISMO, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y MERITOCRACIA

N°	Documento
1	Comprobante de Pago n.° 55 de 3 de marzo de 2023.
2	Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-1 de 5 de marzo de 2023.
3	Estado de cuenta de Banco del Nación del mes de marzo 2023.
4	Acta de Entrega de Cargo de responsable de Tesorería de la SBP de Cajabamba, de 11 de abril de 2023.
5	Acta n.° 10- "Entrega de Información" de 12 de setiembre de 2023.
6	Acta n.° 11 – "Entrega de Información" de 15 de setiembre de 2023.
7	Acta de recepción del dinero cobrado de 6 de marzo de 2023.
8	Resolución de Directorio n.° 0001-2023-SBPC de 01 de febrero de 2023.
9	Memorándum n.° 83-2023-SBC-GG del 3 de marzo de 2023.
10	Talonario y cheque n.° 84046938 1, girado a favor del señor Ledsvier Smith Julca Lezma.
11	Partida de nacimiento de Ledsvier Smith Julca Lezma, de 18 de setiembre de 2023.
12	Acta n.° 17-2023-OCI/MPC de 17 de octubre de 2023.
13	Acta n.° 23-2023-MPC/OCI de 13 de noviembre de 2023.
14	Acta n.° 024-2023-OCI/MPC de 14 de noviembre de 2023.
15	Acta n.° 025-2023-OCI/MPC de 16 de noviembre de 2023.
16	Acta n.° 026-2023-OCI/MPC de 21 de noviembre de 2023.
17	Acta n.° 027-2023-OCI/MPC de 24 de noviembre de 2023.
18	Acta n.° 029-2023-OCI/MPC de 27 de noviembre de 2023.